

XXIII LEGISLATURA
DE Baja California
23 JUL. 2021
RECIBIDO
DIP. EVA CRIBELDA RODRIGUEZ
COMISION DE FISCALIZACION Y GASTO PUBLICO

Informe Individual de Auditoría

Consejo de Urbanización
Municipal de Mexicali, Baja
California.

Cuenta Pública del
01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali, Baja California, 25 de junio de 2021

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Procedimientos de auditoría	3

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	Resultados de la auditoría	3
II.2	Resumen de observaciones y acciones	7
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	7

III. DICTAMEN

III.1	Dictamen de la revisión	7
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	7

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 5 de marzo de 2020, mediante oficio número DMCF/292/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Luis Javier Meza Silva, Auditor Coordinador; C.P. Leticia Murrieta Lucero, Auditor Coordinador, C.P. Regina Huape Aguilar, Auditor Supervisor; C.P. María Esthela Flores Valenzuela, Auditor Encargado, José Arjona Limón, Auditor; así mismo, complementándose el equipo auditor mediante oficio número TIT/70/2021 notificado el 5 de febrero de 2021, con el C. C.P. Amado Selim Cruz Sánchez, quien además ha sido comisionado para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

Se crea el 21 de agosto de 1981, según publicación en el Periódico Oficial del 20 de agosto de 1981; el Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Mexicali.

El Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California, tiene como objetivo el representar y coordinar a los sectores económicos, sociales, profesionales y demás representativos de la comunidad para llevar a cabo las obras de urbanización bajo el sistema de cooperación, en el municipio de Mexicali, Baja California.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 49'072,933	99%	Circulante	\$ 8'821,778	18%
No circulante	\$ 55,066	1%	No circulante	\$ 51'559,920	125%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$-11'253,699	-23%
Total Activo	\$ 49'127,999	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 49'127,999	100%

Presupuesto devengado

Ingreso	\$	11'393,293
Egreso		18'631,358
Variación	\$	(7'238,065)

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 18'631,358
Muestra auditada	\$ 14'134,888
Representatividad de la muestra	76%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja

California, considera que el Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California, presenta errores y omisiones significativas relativos a: falta de aprobación de descuentos sin tener facultad jurídica; falta de reconocimiento contable y entero del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal; falta de retención de ISR sobre pago de compensaciones; falta de cálculo anual del ISR; diferencias entre retenciones y enteros de ISR; enteros de menos de IMSS e INFONAVIT e incumplimiento en pago de deuda pública; toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 02	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-50-DMMF-F-02	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad en el ejercicio 2017 aprobó un programa de descuentos aplicables a diversos créditos fiscales (saldos financiados de obras) hasta por un monto total de \$ 62'423,051, sin estar facultado por las Leyes aplicables a la materia, aplicando descuentos en el ejercicio 2018 por \$ 22'306,702 y en seguimiento a la aplicación de dichos descuentos se observa en el ejercicio fiscal 2019 lo siguiente:

Se registraron descuentos por un importe total de \$ 4'567,193, mediante pólizas de diario, números D-00172 por un importe de \$ 3'125,589, D-00306 por \$ 999,882 y D-00390 por \$ 441,722, de fecha 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2019, respectivamente, afectando la cuenta contable 1126 "Obras por recuperar".

Se observa además que no fue posible la integración por usuario de los descuentos otorgados por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por el monto de \$ 4'567,193 con afectación a la cuenta contable 1126 "Obras por recuperar".

Tomando en cuenta lo establecido en el primer párrafo del Artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, no existen facultades para el otorgamiento de los descuentos observados, ya que las Leyes que rigen la materia (Ley de Hacienda Municipal de Mexicali, B.C., Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Ley de Urbanización del Estado de Baja California) no disponen de dichas facultades para el Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, B.C., siendo únicamente el Presidente Municipal quien podrá dictar medidas o acuerdos necesarios para modificar o adicionar el control, forma de pago y procedimientos, sin variar en ninguna forma las relativas al sujeto, objeto, cuota, tasa o tarifa del gravamen, infracciones y sanciones, según lo señalado en el Art. 23 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-50-DMMF-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Se observa que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2019, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 64,070, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 2'636,631, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, relativo a dicho impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-50-DMMF-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad realizó pagos de compensaciones al personal durante el ejercicio 2019 por la cantidad de \$ 1'566,281, registradas a la partida número 13401 "Compensaciones", observándose por dichos pagos que no se realizaron las retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta sobre dichas prestaciones pagadas, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-50-DMMF-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad Fiscalizada no realizó el cálculo del Impuesto anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación establecido en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 48	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-50-DMMF-F-84	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad registró contablemente durante el ejercicio 2019 provisiones del Impuesto Sobre Productos al Trabajo (ISPT), por un importe de \$ 22,288, generada del pago de honorarios asimilables, de los cuales se enteraron \$ 10,633, generando una diferencia enterada de menos por \$ 11,655, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 49	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-50-DMMF-F-84	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Durante el ejercicio fiscal 2019 la Entidad registró contablemente las provisiones por concepto de cuotas obrero patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por un importe de \$ 408,625, observándose que los enteros por este concepto realizados suman la cantidad de \$ 381,972, generando una diferencia pagada de menos por un importe de \$ 26,653, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 15 Fracción III y 39 de la Ley del Seguro Social.

NÚM. DEL RESULTADO: 50	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-50-DMMF-F-84	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Se observa que la Entidad Fiscalizada registró contablemente durante el ejercicio 2019 provisiones de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por un importe de \$ 156,805, por concepto de Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) \$ 56,237 y por las retenciones de créditos a sus trabajadores un importe de \$ 78,712, de los cuales se realizaron enteros de la siguiente manera: \$ 136,236 (INFONAVIT), \$ 54,494 (SAR) y por las retenciones de créditos \$ 69,308, generando diferencias pagadas de menos de \$ 20,569, \$ 1,743 y \$ 9,404, respectivamente, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 29 Fracción II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Artículo 23 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

NÚM. DEL RESULTADO: 57	
NÚM. PROCEDIMIENTO: D-19-50-DMMF-F-06	Recomendación

La Entidad Fiscalizada durante el ejercicio incumplió parcialmente con los compromisos de pago de la Deuda Pública contratada por medio de contrato No. BC4270 con una Corporación Financiera y estableciéndose la forma de pago por medio de Contrato de Fideicomiso firmado el 19 de enero de 2012, el incumplimiento suma la cantidad de \$ 8'000,548.

Cabe señalar que la Entidad registró el importe observado como un pasivo a favor del Ayuntamiento de Mexicali (obligado solidario y garante).

RECOMENDACIÓN

Se recomienda implementar las acciones tendientes a liquidar o convenir la forma de pago con el Ayuntamiento de Mexicali.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 10 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 6 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y 1 recomendación.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en la fecha 31 de mayo de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 02, 17, 18, 19, 48, 49, 50 y 57 de Cumplimiento Financiero, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que concluyeron el 25 de junio de 2021, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California, presenta errores y omisiones significativos relativos a la falta de aprobación de descuentos sin tener facultad jurídica; falta de reconocimiento contable y entero del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal; falta de retención de ISR sobre pago de compensaciones; falta de cálculo anual del ISR; diferencias entre retenciones y enteros de ISR; enteros de menos de IMSS e INFONAVIT e incumplimiento en pago de deuda pública; correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendación correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad

Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendación en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendación que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

22 JUL 2021
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

DMC/UMJP/RSC/FRO/ASCS/Luis

XXVII LEGISLATIVA
23 JUL. 2021
RECIBIDO
DIF EUS MARIELGA RODRIGUEZ
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GASTO PÚBLICO